

RECOMENDACION 5.5*

EL CAMBIO CLIMATICO Y SUS CONSECUENCIAS PARA LA CONVENCION DE BONN

Aprobado por la Conferencia de las Partes en su Quinta Reunión (Ginebra, 10 a 16 de abril de 1997)

Consciente de que, por parte de terceros, se ha llevado a cabo y está en curso un considerable volumen de trabajos científicos para investigar los efectos ecológicos y de otra índole del cambio climático;

Tomando nota de que los resultados de esos trabajos científicos han puesto de relieve los efectos cada vez mayores y acelerados del cambio climático sobre los ecosistemas y la diversidad biológica;

Consciente, en particular, de la creciente preocupación por los posibles efectos del cambio climático sobre las poblaciones de especies migratorias y las actividades internacionales para protegerlas;

Consciente de la necesidad de lograr que las decisiones que adopte la CMS para conservar las especies migratorias se basen en los mejores y más recientes datos científicos disponibles;

Reconociendo la importancia de garantizar que las investigaciones científicas sobre los efectos del cambio climático estén debidamente coordinadas y que sus resultados se difundan de manera rápida y eficaz a todos los interesados;

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres

Pide al Consejo Científico que establezca un pequeño grupo de trabajo para:

- a. Analizar los resultados de los trabajos científicos sobre ese tema que se hayan realizado o se estén realizando bajo los auspicios de otros órganos, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Comisión Ballenera Internacional, la Convención de Ramsar y la Convención sobre el Cambio Climático;
- b. Evaluar la relevancia e importancia de esos trabajos para la conservación de las especies migratorias y los objetivos de la CMS;
- c. Examinar los vínculos científicos existentes entre la CMS y otros órganos que realizan trabajos en esta esfera;
- d. Formular propuestas para mejorar y reforzar esos vínculos cuando sea necesario, a fin de garantizar que la CMS tenga acceso a la información científica disponible más actualizada para que le sirva de ayuda y fundamento en sus deliberaciones; y
- e. Informar de sus conclusiones y formular recomendaciones al Consejo Científico en su próxima reunión.

* El proyecto original de esta resolución considerado durante la Conferencia de las Partes estaba numerado 5.11.